



ORDENANZA REGIONAL N° 006-2014-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las ordenanzas regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el literal c) del Artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo, es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, entre ellos, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que establece, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Unidad Ejecutora 005: Carretera Federico Basadre, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y



Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2013-GRU/CR el 27 de febrero de 2013;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueban los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública”, los cuales se ha cumplido estrictamente y de conformidad a lo establecido en su Artículo 15º, la aprobación se efectuará por Ordenanza Regional;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal;

Que, la formulación del proyecto del Manual de Organización y Funciones, se efectuó de acuerdo con las normas establecidas en la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, aprobada por Resolución Jefatural N° 095-INAP/DNR;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, con el voto unánime de sus Consejeros, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora 005: Carretera Federico Basadre, el mismo consta de ochenta y tres (83) cargos en total, de los cuales setenta y cinco (75) plazas están en condición de ocupadas y ocho (08) en condición de previstos; el cual, como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 005: Carretera Federico Basadre, el mismo consta de dos (02) Títulos y cinco (05) Capítulos; el cual, como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional;

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional;



Gobierno Regional de Ucayali



ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora N° 005: Carretera Federico Basadre la publicación de la presente Ordenanza Regional en un diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional; y, a la Oficina de Sistemas, su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.